



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO REGIONAL N°39 -2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 24 MAY 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo del año 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 015-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE Proyecto de Acuerdo Regional que implementa el Plan de Intervención para mitigar los daños de la Roya del Café en la Región Cajamarca; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 88° prescribe que **el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario**. En el artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 en su artículo 20° literal b, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: **b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;**

Que, el Reglamento de la Ley N° 1017 aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, en el artículo 133° modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012 dispone que **la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;**

Que, mediante Ley N° 30015 numeral 2.2 del artículo 2° dispone que **para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, el Ministerio de Agricultura, sus proyectos, programas y organismos públicos adscritos, los gobiernos regionales de los departamentos, entre otros, Cajamarca, están facultados para realizar contrataciones directas de bienes y servicios** de acuerdo al siguiente procedimiento: a) **Informe técnico y legal** previo que sustente que la contratación a ser efectuada es estrictamente necesaria y urgente para atender el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café. b) **Resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo regional o del concejo municipal**, según corresponda, aprobando dicha contratación, los cuales deben publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez días de su aprobación. c) **El procedimiento de contratación se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo 184- 2008-EF, y modificatorias. d) **Las contrataciones a ser realizadas no enervan en ningún caso la obligación de las entidades públicas de realizar los actos preparatorios y la ejecución contractual de conformidad con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que establece la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1017, y su Reglamento...**e) **El procedimiento de contratación es publicado en el módulo de exoneraciones del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado;**

De igual manera, el artículo 2° literal 2.3 de la Ley en mención dispone, autorízase al Ministerio de Agricultura, sus proyectos, programas y organismos públicos adscritos, así como a los gobiernos regionales de los departamentos de..., Cajamarca y a los gobiernos locales de dichas jurisdicciones, a realizar las siguientes acciones, a) Otorgar en calidad de donación insumos de uso agrícola a favor de los productores afectados por la enfermedad de la Roya Amarilla del Café. b) Ceder en uso a favor de productores cafetaleros y/u organizaciones de estos bienes muebles de su propiedad, que se destinen a combatir la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, por el plazo que dure la declaración de emergencia, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA. c) Exceptúase a los gobiernos regionales de los departamentos de...Cajamarca de lo dispuesto en el literal c) del inciso 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, los cuales pueden reasignar hasta el 20% del Presupuesto Institucional de Apertura asignado a Gastos de Inversión en el presente año fiscal, a gastos corrientes relacionados exclusivamente con las acciones que contrarresten los efectos de la Roya Amarilla del Café;

Que, a través del Decreto Supremo N° 048-2013-PCM, **se declara el estado de emergencia en las zonas cafetaleras, de los departamentos de... Cajamarca incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por un plazo de sesenta (60) días, estableciendo la intervención inmediata de los Gobiernos Regionales involucrados según corresponda**, con la intervención del INDECI, el Ministerio de Agricultura, SENASA y demás instituciones y organismos, dentro de sus competencias, ejecutaran las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de propagación de la Roya Amarilla y de la atención de la emergencia en las zonas afectadas;

Que, el Informe N° 003-2013-GR-CAJ-DRAC/OAJ emitido por emitido por el Abg. Fernando Abel Castro Zafra al Director Regional de Agricultura Ing. Abner Rubén Romero Vásquez, señala que la pérdida económica por el impacto de la Roya Amarilla del Café asciende a la suma de S/. 419,902.58 quintales de café pergamino, lo que significa que si no interviene el Estado la pérdida económica es de S/.125'970,772.50, aproximadamente afectándose los ingresos 130,160 familias en los próximos dos años. El costo estimado de inversión para implementar el Plan de Intervención y mitigar los daños de la roya del café en la Región Cajamarca, es de S/. 36'590,060.90 (treinta y seis millones quinientos noventa mil sesenta con 90/100 nuevos soles) correspondiéndole al Gobierno Regional de Cajamarca la suma S/. 4'000,000.00 (cuatro millones con 00/100 nuevos de soles);

